

**PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411
REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS
EDIFICIOS**

1	INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CEE.....	2
2	OFICINAS DE REGISTRO	4
3	DNI	8
4	REFERENCIA CATASTRAL	10
5	MODIFICACION DE REGISTRO	13
6	LETRA CALIFICACION ENERGETICA.....	13
7	PROGRAMAS DE CERTIFICACION.....	14
8	CONSULTA PÚBLICA DEL REGISTRO DE CEE	14
9	TECNICOS HABILITADOS PARA CERTIFICACION.....	15
10	CEE DE PROYECTO	16
11	ZONA CLIMATICA.....	18
12	EXENCIONES	18

Nota importante: Deben tener presente que la documentación a presentar en el procedimiento, y que los requisitos de la misma será la establecida en la normativa legal de aplicación. Este documento recopila preguntas realizadas por los interesados y trata de orientar y aclarar las cuestiones planteadas. Cualquier comentario al margen de la normativa de aplicación carece de validez legal.

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

1 INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CEE

1.1 Es mi primera vez realizando el registro de certificados de eficiencia energética (CEE) en Murcia, y necesito conocer, si es necesario registrarse en algún organismo como técnico certificador antes de proceder al registro telemático.

No, para emitir y registrar Certificados de Eficiencia Energética en esta Comunidad Autónoma no es necesario a fecha actual el registro del técnico certificador. En un futuro próximo se prevén modificaciones a nivel nacional que probablemente si lo sea.

1.2 Me gustaría saber, que documentación es necesario preparar con antelación la inscripción de un certificado de eficiencia energética (CEE) de una vivienda en el Registro de certificados de eficiencia energética de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Los modelos y requisitos para su cumplimentación en el registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios puede encontrarlos en la página web <https://sede.carm.es> utilizando el procedimiento 411. Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios

En todo caso debe tener: Certificado de Eficiencia Energética emitido por técnico competente, archivo XML, solicitud de inscripción correctamente completada (en caso de registro presencial), recibo pago de la tasa.

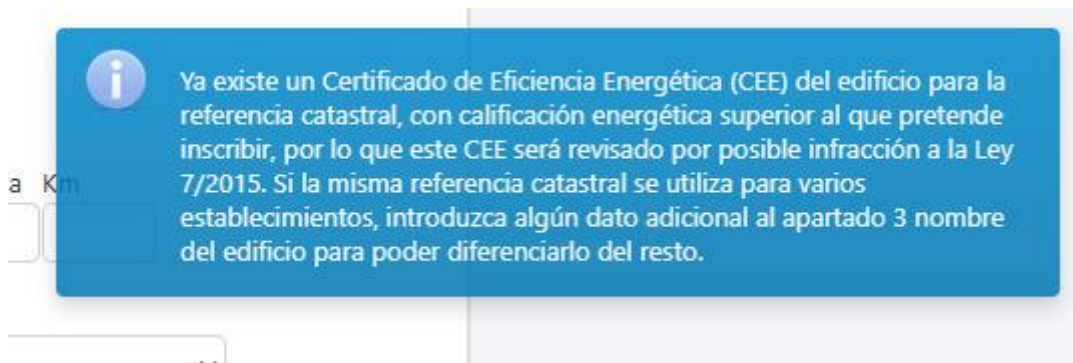
1.3 Necesitaría listado de agentes de eficiencia energética homologados en la Región de Murcia con el fin de realizar estudio de eficiencia energética en un edificio y vivienda.

Para la elaboración del Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de los edificios no existe listado autorizado de técnicos competentes.

Podrá acudir a un técnico competente según establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

- 1.4 Al presentar en la sede electrónica por el procedimiento 411 un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de una vivienda se indica una advertencia, y no se tiene constancia de CEE anterior de la vivienda por lo que se desconoce el motivo de dicha advertencia.**



Al presentar un CEE de un edificio (vivienda) que se ya se haya inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los Edificios el procedimiento advierte al presentador de la solicitud que ya existe para la misma referencia catastral un CEE con calificación energética superior al que se pretende inscribir, por lo que deberá revisar de la existencia de dicho CEE inscrito por posible error.

No obstante puede ser correcta la inscripción ya que puede realizarse con la misma referencia catastral inscripciones de CEE. Un ejemplo lo encontramos habitualmente en los locales ubicados en centros comerciales que utilizan la referencia catastral del centro comercial.

En lo que respecta a la posible infracción a la Ley 7/2015 queda claro en el texto que se le informa durante la inscripción del CEE, que su solicitud será revisada debido

- 1.5 Realizamos varios certificados de eficiencia energética (CEE) al mes y la mayoría de clientes no tienen firma digital, además suelen ser personas mayores. Durante la inscripción se solicita que tengan firma digital para aportar la representación, haciendo inviable el registro telemáticamente. ¿Qué podemos hacer?**

Primeramente indicar que el apoderamiento de la Representación ante las Administraciones Públicas se establece en el procedimiento 9943 disponible en sede.carm.es de la sede electrónica del CARM. Por favor diríjase al mismo para consultar como puede realizarse, así como los documentos y normativa que le es de aplicación.

En segundo lugar indicar que para realizar la inscripción de los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) de los edificios además de cumplir la normativa específica que le es de aplicación debe de cumplir la normativa general establecida para todas las

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

solicitudes que se realizan a una administración, en concreto la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Según establece ésta en el **artículo 5 representación**, al iniciar una solicitud mediante representante, deberá aportar la documentación que acredite el poder de representación que el titular o interesado ha delegado en el representante mediante el/los documento/s legalmente establecidos para ello. Dicha representación puede realizarla mediante el procedimiento 9943 antes indicado.

En lo que respecta a la firma digital puede consultar el **Artículo 10. Sistemas de firma admitidos por las Administraciones Públicas** de la Ley 39/2015 donde se indica que tipo de firma es admitida cuando se realizan trámites telemáticos/electrónicos.

Por último, los ciudadanos, siempre tienen la posibilidad de efectuar la presentación mediante registro presencial ante funcionario.

2 OFICINAS DE REGISTRO

2.1 ¿Cómo puedo presentar una solicitud de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética (CEE) de un Edificio?

La presentación de solicitudes de Inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia, se halla regulado por la Orden de 24 de mayo de 2013, de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se crea y regula el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia.

Para su tramitación se pueden utilizar dos cauces, ambos se describen el procedimiento 411 de la sede.carm.es

a) De forma presencial:

Los ciudadanos/as que no dispongan de medios electrónicos para la presentación de solicitudes, y no estén obligados a relacionarse electrónicamente, pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recuerden solicitar Cita previa llamando a los teléfonos 012 o 968362000 o bien a través de la página www.carm.es seleccionando las oficinas de registro de Información y Registro en materia de Energía, Industria y Minas

b) De forma telemática:

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

Utilizando el procedimiento 411 de la sede electrónica sede.carm.es. En este se describe la normativa aplicable, los documentos necesarios para la presentación y los requisitos necesarios.

Para ambos casos de presentación, se deben aportar los documentos siguientes:

- Solicitud de inscripción completada correctamente y firmada por el interesado. (Solo en caso de presentación en oficina de registro presencial)
- Certificado de eficiencia energética del edificio incluyendo la firma del técnico que lo emite. La firma deberá ser **manuscrita en caso de presentación presencial** y en formato **digital si se realiza telemáticamente**.
- Archivo en formato XML, generado por el programa reconocido para la certificación de la eficiencia energética de edificios. Otra documentación adicional (Informes de medidas de mejora, documentación técnica o urbanística, etc.).
- Justificante de la tasa. (En forma telemática ésta se genera durante el proceso de presentación y se puede hacer el ingreso mediante tarjeta de crédito.)

En caso de presentar **solicitud a través de representante** deberá acreditarse la representación aportando:

- **Presentación presencial:** Documento de Otorgamiento de la representación frente a la Administración Regional en comparecencia ante funcionario público debidamente cumplimentado y firmado originalmente, según modelo disponible desde el procedimiento de la Guía de Procedimientos y Servicios código 9943.
- **Presentación telemática:** Documento de Otorgamiento mediante la aplicación APODER@ disponible desde la página web sede.carm.es a través del procedimiento de la Guía de Procedimientos y Servicios código 9943

2.2 ¿Qué oficinas de registro de tramitación inmediata tengo disponibles para inscribir un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de un Edificio?

Disponen de las siguientes oficinas de registro para la tramitación inmediata del procedimiento 411 Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.

- Oficina de Información y Tramitación Especializada de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera (OCAE). C/ García Alix, núm. 9 (duplicado). 30005 – Murcia

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

- Oficina de Información y Tramitación Especializada de la Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera en Cartagena (OCAE) Avda de Murcia, 7. Edificio Foro 2. 30201 - Cartagena (Murcia)
- Oficina especializada en materia de Energía, Actividad Industrial y Minera en Caravaca de la Cruz. Calle Mayor, 20 (frente convento Carmelitas). 30400 – Caravaca de la Cruz (Murcia)

Pueden consultar más información en el procedimiento 411 Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios disponible desde <https://sede.carm.es>

2.3 ¿Puedo realizar la solicitud de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética (CEE) de un Edificio a través de registro electrónico distinto al existente en la sede.carm.es y que está previsto a tal efecto?

No. En aplicación del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la resolución de 1 de abril de 2019 de la dirección general de la función pública y calidad de los servicios, por la que se aprueban formularios electrónicos específicos de solicitud relativos a 58 procedimientos de la dirección general de energía y actividad industrial y minera, solo se admiten las solicitudes que se realicen a través del formulario específico Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios (código 411) disponible desde la página web sede.carm.es. Cualquier solicitud electrónica efectuada sin utilizar dicho procedimiento no podrá ser considerada para la inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios.

2.4 Si presento la documentación del Certificado de Eficiencia Energética de un edificio en una oficina de registro de tramitación inmediata ¿Obtengo directamente el registro?

Si. La presentación de la documentación en estas oficinas de registro origina la inscripción directa en el Registro General de Certificados de Eficiencia Energética de los Edificios.

2.5 Al presentar la documentación en el registro de mi ayuntamiento ¿Queda inscrito el Certificado de Eficiencia Energética (CEE) la vivienda?

No. Con la presentación de la documentación no se obtiene la inscripción. La inscripción en el Registro General de Certificados de Eficiencia Energética de los Edificios queda condicionada a la revisión de la documentación presentada. Tras la revisión, si la documentación cumple todos los requisitos, recibirá una notificación

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

indicando que se halla correctamente inscrito. En caso contrario recibirá un requerimiento para que se subsanen las deficiencias.

2.6 No puedo registrar un CEE porque me da errores en la introducción del archivo .XML. ¿Qué debo hacer?

Debe comprobar que el archivo .XML emitido por programa de elaboración del CEE se corresponde con los estándares establecidos en el Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML) disponible en <https://visorxml.codigotecnico.org/>

Ejemplo de ellos son los siguientes:

<https://visorxml.codigotecnico.org/static/docs/EjemploResidencial.xml>

<https://visorxml.codigotecnico.org/static/docs/EjemploTerciario.xml>

Existe una manera rápida de comprobar si el archivo es válido para la inscripción, debe elegir el menú el apartado *Certificado de eficiencia energética* (<https://visorxml.codigotecnico.org/certificate>) y subir el fichero .XML. Si se convierte correctamente a .PDF el fichero es válido, en caso contrario no podrá realizar la inscripción en el registro correctamente.

2.7 El archivo .XML tiene errores y no puedo inscribirlo. ¿Qué debo comprobar en los datos del programa que emite el certificado?

Debe comprobar en el programa de elaboración del CEE que introduce datos adecuados a los campos que se le piden:

- Debe distinguir en un punto y una coma al introducir los datos de tipo numérico: superficie, altura edificio,...
- Los campos Provincia/Ciudad autónoma están predefinidos en los programas no intente modificarlos.
 - Correctos: Valencia, Murcia
 - Incorrectos: Murc8ia, Valençia
- El NIF, CIF debe introducirse sin puntos, sin guiones y sin espacios:
 - Correctos: A30123451 74279157J
 - Incorrectos: A-30123451 74279157-J 74.279.157J
- El campo teléfono debe introducirse sin puntos, sin guiones y sin espacios:
 - Correctos: 968202429 637954800
 - Incorrectos: 968 20 24 29 968 202429 637-954800

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

- En el campo titulación habilitante del técnico certificador no debe llevar más información que la que se solicita. No especificar si esta colegiado, no indique número de colegiado.
 - Correctos: Arquitecto técnico, Ingeniero industrial
 - Incorrectos: Arquitecto técnico, código colegiado xxxxx, master en ingeniería de los combustibles. Doctor por la Universidad de Salamanca en tecnología de la edificación.
- Año de construcción del edificio: deber ser un año. No establecer un periodo de tiempo.
 - Correctos: 2014 1965
 - Incorrectos: desde el 1/2/2001 hasta el 30/9/2023 Febrero 2023 a marzo 2024 Aprox. 1963

2.8 Error durante la tramitación del expediente. Al intentar inscribir un CEE de un edificio habiendo ya pagado la tasa, el sistema informático se quedó colgado y no pude obtener copia del justificante de inscripción.

Si durante la tramitación de inscripción del CEE se produce un problema de tipo informático como el que nos indica, y no puede obtener copia del justificante de inscripción le indicamos que el titular del expediente puede recuperar esta documentación a través de la carpeta ciudadana disponible desde la sede.carm.es para ello debe disponer de certificado digital.

En cualquier caso **NO REALICE** otra vez la inscripción del CEE puesto que este se hallara muy probablemente inscrito.

Deberá dirigir la incidencia a esta Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera mediante un correo a la siguiente dirección mui@carm.es indicando claramente que error le indica y en que paso se halla de la presentación de la solicitud. Es muy importante incluir un archivo de imagen de la pantalla con el error.

3 DNI

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

3.1 Al presentar telemáticamente a través del procedimiento 411 la solicitud de inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios un CEE, el formulario solicita los datos del promotor y no puedo completarlos ya que no tiene DNI, sino pasaporte. Hay alguna manera de poder mandarlo con su pasaporte.

Si no aporta ese dato no se puede hacer la inscripción en el Registro. Aquí extraemos la legislación aplicable.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. BOE 30/4/2011

Artículo 206. Número de identidad de extranjero.

1. Los extranjeros a cuyo favor se inicie un procedimiento para obtener un documento que les habilite para permanecer en territorio español que no sea un visado, aquéllos a los que se les haya incoado un expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre extranjería **y aquellos que por sus intereses económicos, profesionales o sociales se relacionen con España serán dotados, a los efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo, de carácter secuencial.**

2. El número personal será el identificador del extranjero, que deberá figurar en todos los documentos que se le expidan o tramiten, así como en las diligencias que se estampen en su pasaporte o documento análogo, salvo en los visados.

3. El número de identidad del extranjero, NIE, deberá ser concedido de oficio, por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en los supuestos mencionados en el apartado 1, salvo en el caso de los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales, que deberán interesar de dicho órgano la asignación del indicado número, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que no se encuentren en España en situación irregular.

b) Que se comuniquen los motivos por los que solicitan la asignación de dicho número.

Los extranjeros que se relacionen con España por razón de sus intereses económicos, profesionales o sociales podrán solicitar personalmente el NIE a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, directamente o a través de las Oficinas de Extranjería o Comisaría de policía. En el caso de que el extranjero no se encuentre en territorio español en el momento de la solicitud, solicitará la asignación de NIE a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, a través de las Oficinas Consulares de España en el exterior.

El procedimiento habrá de ser resuelto en el plazo máximo de cinco días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación para la solicitud de los certificados de residente y de no residente.

Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 20. El número de identificación fiscal de las personas físicas de nacionalidad extranjera.

1. Para las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española, el número de identificación fiscal será el número de identidad de extranjero que se les asigne o se les facilite de acuerdo con la Ley

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

*2. Las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española y no dispongan del número de identidad de extranjero, bien de forma transitoria por estar obligados a tenerlo o bien de forma definitiva al no estar obligados a ello, **deberán solicitar a la Administración tributaria la asignación de un número de identificación fiscal cuando vayan a realizar operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria.** Dicho número estará integrado por nueve caracteres con la siguiente composición: una letra inicial, que será la M, destinada a indicar la naturaleza de este número, siete caracteres alfanuméricos y un carácter de verificación alfabético.*

En el caso de que no lo soliciten, la Administración tributaria podrá proceder de oficio a darles de alta en el Censo de Obligados Tributarios y a asignarles el número de identificación fiscal que corresponda.

4 REFERENCIA CATASTRAL

4.1 Necesito realizar los certificados de eficiencia energética (CEE) de dos viviendas que están separadas, pero tienen la misma referencia catastral, al estar en la misma parcela. Mi pregunta es ¿Hago dos certificados energéticos con la misma referencia catastral? O ¿solo tengo que hacer uno metiendo las dos casas?

De acuerdo con los datos que señala, deberá de realizar una Certificación de Eficiencia Energética por cada edificio al ser edificios separados.

Deberá consultar las posibles exclusiones que incluye el Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Por ejemplo al tratarse de edificios independientes, si poseen una superficie útil total inferior a 50 m², estarán excluidos de realizar el CEE.

4.2 Para realizar un certificado de eficiencia energética (CEE) de un edificio destinado a viviendas, con local comercial en bajo, incluso con una planta destinada a trastero, escaleras y zonas comunes para acceso a plantas, que pertenece a un único propietario y tiene una única referencia catastral. ¿Podemos realizar un único CEE utilizando la misma referencia catastral?

La certificación de un edificio tipo bloque de viviendas y locales se puede realizar básicamente de las siguientes formas:

- Certificando de forma individual cada una de las viviendas y cada local.
- Certificando el edificio completo, englobando a todas las viviendas y locales, así como a las zonas comunes del edificio.

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

- Certificando viviendas “tipo” o locales “tipo” del edificio. Reseñando que la denominación “tipo” se refiere a locales o viviendas que sean exactamente iguales, y por tanto la certificación de la vivienda tipo o el local tipo sirva para el resto.

Por lo que respecta a la referencia catastral indicar que ésta se utiliza para identificar el edificio, de igual forma que la dirección o el nombre del edificio. En caso de disponer de una única referencia catastral deberá de hacer uso de la misma para la elaboración de cualesquier Certificado de Eficiencia Energética que emita del edificio o de parte del mismo.

Recordar que la referencia catastral se proporciona por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Catastro, una vez realizada la escritura de división horizontal del edificio en la que se establecen y especifican las diferentes viviendas, locales, trasteros, plazas de garaje, etc. Esta escritura se presenta por el promotor o propietario del edificio y se declara la división horizontal a la Dirección General del Catastro (utilizando el modelo 900D de la Dirección General del Catastro) para la obtención de las referencias catastrales de los locales.

4.3 Tengo que presentar un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de una vivienda que está situada sobre una agrupación de fincas, en nota simple aparece una sola finca, pero en catastro no se ha efectuado el cambio, por lo que dispongo de dos referencias catastrales. ¿Cómo debo proceder para el registro?

La inscripción de un CEE de un edificio en el Registro de Certificados requiere que se indiquen los datos que previamente se hallan en el CEE emitido por el técnico. Entre estos se halla la referencia catastral del edificio. En el procedimiento de inscripción solo se permite la indicación de una sola referencia catastral por lo que deberá optar por una de las dos que existan en el Certificado emitido.

4.4 Un centro educativo que está conformado por varios edificios independientes que se hallan dentro una parcela con la misma referencia catastral va a acometer una rehabilitación energética de los edificios. ¿Tiene que presentar un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) de cada uno de los edificios? ¿Es posible realizar un único Certificado de Eficiencia Energética de todos los edificios?

La realización de los CEE de los edificios se deberá realizar por cada edificio de forma independiente. La existencia de una única referencia catastral solo indica que no se ha realizada correctamente la inscripción de estos edificios ante la Dirección General del Catastro.

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS

No es posible realizar un único Certificado de Eficiencia Energética de todos los edificios por no estar en un mismo edificio (ejemplo: un bloque de viviendas en un edificio de varias alturas).

4.5 Un complejo de edificios, son 3 bloques, el primero y el segundo son bloques de viviendas independientes, y el tercero es un hotel. Los tres complejos comparten en suelo con una única referencia catastral, porque formaban parte de la misma actividad hotelera y apartamentos turísticos, de hecho, el sótano es común para los tres edificios, están conectados por el garaje del sótano. Se quieren vender los apartamentos uno a uno, y el notario nos pide el CEE. ¿Se puede hacer un Certificado de Eficiencia Energética común para los tres bloques y adjuntarlo para cada una de las viviendas, o es necesario que cada edificio tenga su propio CEE, aunque compartan la misma referencia catastral?

La certificación de un edificio tipo bloque de viviendas y locales se puede realizar básicamente de las siguientes formas:

- Certificando de forma individual cada una de las viviendas y cada local.
- Certificando el edificio completo, englobando a todas las viviendas y locales, así como a las zonas comunes del edificio.
- Certificando viviendas “tipo” o locales “tipo” del edificio. Reseñando que la denominación “tipo” se refiere a locales o viviendas que sean exactamente iguales, y por tanto la certificación de la vivienda tipo o el local tipo sirva para el resto.

En ningún caso se puede realizar el CEE de los tres bloques de forma conjunta al ser bloques independientes. Por lo que si deciden realizar la certificación por edificio completo deberá realizarse como mínimo tres Certificados de Eficiencia Energética, uno por bloque.

En caso de disponer de una única referencia catastral deberá de hacer uso de la misma para la elaboración de cualesquier Certificado de Eficiencia Energética que emita del edificio o de parte del mismo.

Recordar que la referencia catastral se proporciona por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Catastro, una vez realizada la escritura de división horizontal del edificio en la que se establecen y especifican las diferentes viviendas, locales, trasteros, plazas de garaje, etc. Esta escritura se presenta por el promotor o propietario del edificio y se declara la división horizontal a la Dirección General del Catastro (utilizando el modelo 900D de la Dirección General del Catastro) para la obtención de las referencias catastrales de los locales.

5 MODIFICACION DE REGISTRO

5.1 Realizamos el registro de un Certificado de Eficiencia Energética (CEE) pero hemos observado que presenta una errata. Queríamos saber si ¿es posible modificar el registro realizado o si por el contrario debemos anular el realizado y registrar un CEE nuevo, y cuál sería el trámite en cualquiera de los caso?

De acuerdo con los requisitos reglamentariamente establecidos para la inscripción por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios (BOE 2/6/2021), y por la Orden de 24 de mayo de 2013 por la que se crea y regula el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Región de Murcia. (BORM 28/5/20213), no es posible la modificación de los datos inscritos de un CEE ya emitido por un técnico. Podrá, en su caso, elaborar un nuevo CEE del edificio y proceder a su inscripción.

5.2 Para poder descontarme en la declaración de la renta me piden un máximo de dos años entre los dos certificados y que se demuestre una mejora energética del 30% respecto al indicador de consumo de energía primaria. La vivienda tiene un CEE anterior con calificación energética superior. Si nosotros registramos nuestro certificado que llamamos ACTUAL o previo a la instalación estamos cometiendo infracción de la Ley 7/2015, al ser de calificación energética inferior al anterior inscrito, pero si no lo registro, el que sale registrado, que es prácticamente igual al nuestro no le vale para la RENTA porque entre la fecha de ese registro y la instalación hay 2 años y 3 meses y el máximo es "2 años". No se ha hecho ninguna modificación en la vivienda desde que se registró ese primero y el nuestro PREVIO a la instalación.

En lo que respecta a la posible infracción a la Ley 7/2015 queda claro en el texto que se le informa durante la inscripción del CEE que las solicitudes serán revisadas debido a los datos contradictorios que se aportan.

Con respecto a la deducción fiscal no somos organismo competente para responder a sus preguntas. Por favor diríjanlas a la administración competente.

6 LETRA CALIFICACION ENERGETICA

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

6.1 El Real Decreto 390/2021 sobre Certificaciones Energéticas indica que los Certificado de Eficiencia Energética (CEE) con una calificación con letra G ahora tendrá validez de 5 años. Nos pueden decir si tiene carácter retroactivo, y si no es así ¿a partir de cuándo saldrán con esta validez de 5 años?

La entrada en vigor del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios es según establece la Disposición Final Octava al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. No existiendo ninguna disposición que prorrogue la entrada en vigor del artículo 13 donde indica la validez máxima de los certificados. Por tal motivo, y de acuerdo con la literalidad del Real Decreto, es de aplicación lo indicado en dicho artículo a partir del día 3 de junio de 2021.

Por lo tanto, debemos entender que, un certificado de eficiencia energética de un edificio cuya calificación energética sea G con fecha de realización (firma del técnico) más de cinco años ha perdido su validez.

7 PROGRAMAS DE CERTIFICACION

7.1 Necesitamos realizar los certificados de eficiencia energética (CEE) de varios edificios. Queríamos confirmar si podemos trabajar con el programa CE3X V2.3 o es necesario otro programa.

Los documentos reconocidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que pueden servir de apoyo al proceso de certificación energética de edificios, están indicados en la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, del Gobierno de España. Entre ellos se encuentran

- Herramienta unificada LIDER-CALENER (HULC)
- CYPETHERM HE Plus
- SG SAVE
- TeKton3D TK-CEEP
- CE3X
- CERMA

Para más información de los mismos pueden dirigirse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico donde podrán consultar en su página de Certificación de Eficiencia Energética de los edificios los documentos reconocidos para la certificación.

8 CONSULTA PÚBLICA DEL REGISTRO DE CEE

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

8.1 Puedo consultar en algún lugar público que mi vivienda se halla inscrita en el registro de CEE de los edificios de la Región de Murcia.

La Dirección General de Energía, Actividad Industrial y Minera dispone en su página web <https://mui.carm.es/> los datos del Registro de Certificados de Eficiencia Energética de los edificios a través de la pestaña "Registro certificados energéticos"

Desde esta consulta podrá revisar los expedientes tramitados desde el 1 de enero de 2020 que se hallan inscritos en el registro con posibilidad de descarga de datos a los motores de búsqueda que se incorporan. Además podrá descargar el fichero .XML asociado al registro.

8.2 Quisiera saber si disponen de alguna forma de descargar de forma masiva los datos de las certificaciones energéticas de los edificios de la región de Murcia.

Aun no, pero se halla en desarrollo informático la descarga masiva de datos (archivo .XML) de los expedientes tramitados que se hallan inscritos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9 TECNICOS HABILITADOS PARA CERTIFICACION

9.1 Puede realizar el registro del certificado de eficiencia energética (CEE) un Graduado en Ingeniería de Energía.

Según establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, serán técnicos habilitados los que puedan realizar los Certificados de Eficiencia Energética (CEE) en los edificios.

"Artículo 2. Definiciones.

u) Técnico competente: técnico que esté en posesión de cualquiera de las titulaciones académicas y profesionales habilitantes para la redacción de cualquiera de los proyectos de edificación o para la dirección de obras y dirección de ejecución de obras de edificación, según lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, o para la suscripción de certificados de eficiencia energética. Asimismo, se consideran competentes los técnicos que estén en posesión de alguna titulación universitaria que cuente con la habilitación para el ejercicio de las profesiones reguladas descritas en este apartado, en virtud de lo dispuesto en el

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser considerado técnico competente, se aceptarán los documentos procedentes de otro Estado miembro de los que se desprenda que se cumplen tales requisitos, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio."

Asimismo deberán tenerse en cuenta los artículos 9 y 10 para los diferentes tipos de certificado a emitir (proyecto, obra terminada, edificio existente)

9.2 Para proceder al registro de un Certificado de Eficiencia Energética de un edificio ¿Necesito estar colegiado? ¿Debo aportar mi número de colegiado en la inscripción?

No. No es necesario estar colegiado en un colegio profesional. De igual forma en caso de poseerlo tampoco es obligatorio indicarlo durante la presentación de la solicitud de inscripción en el registro de Certificados de Eficiencia Energética.

10 CEE DE PROYECTO

10.1 En una vivienda que se halla en fase de proyecto y aún no se ha construido ¿Tengo que realizar un CEE?

SI, debe de realizar un CEE de proyecto del edificio.

De acuerdo con el artículo 9.1 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios *"la certificación de eficiencia energética de los edificios incluidos en los artículos 3.1.a) (Edificios de nueva construcción) y 3.1.d) (Edificios o partes de edificios en los que se realicen reformas o ampliaciones según supuestos), constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética de proyecto y la certificación de eficiencia energética de obra terminada. Ambos certificados serán suscritos por un técnico competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.u)."*

Artículo 9.2 *"El certificado de eficiencia energética de proyecto se obtiene a partir de las características especificadas en el proyecto de ejecución y quedará incorporado al mismo."*

**PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411
REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS
EDIFICIOS**

10.2 ¿Se debe de inscribir en el registro de CEE de los edificios un CEE de proyecto?

Si. Es obligatorio inscribirlo.

Artículo 6.6 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios *“para que el certificado de eficiencia energética del edificio tenga validez legal tiene que estar debidamente registrado”*

10.3 Antes de construir mi vivienda se realizó un CEE de proyecto. ¿Necesito realizar otro CEE posterior tras finalizarla?

Si. Es obligatorio realizar un CEE de obra terminada y registrarlo.

El artículo 9.3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios señala que *“El certificado de eficiencia energética de obra terminada se obtiene a partir de las características efectivas del edificio terminado o, en su caso, de la reforma o ampliación realizada en un edificio existente, lo que permite la comparación con la calificación alcanzada en el certificado de eficiencia energética de proyecto.”*

10.4 Tras ejecutar las obras de un edificio nuevo constato que no alcanzo los requisitos iniciales de eficiencia energética establecidos en el CEE proyecto ¿Cómo debo registrar el CEE de obra terminada?

Deberá acompañar a la solicitud de inscripción informe que especifique los motivos por los que no se alcanzan los requisitos energéticos establecidos en el CEE de proyecto.

Artículo 9.4 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios *“En el supuesto de que en el certificado de edificio de obra terminada no se alcanzase la misma calificación del certificado de proyecto, el técnico competente adjuntará una justificación motivada de dicha variación al certificado de obra terminada”*

10.5 Previamente al inicio de la obra de una reforma de un edificio se realizó un CEE de proyecto. Tras finalizar la obra se ha emitido CEE de obra terminada ¿Debo registrar el CEE en el mismo expediente que el inicial?

No. La inscripción de los CEE en el registro de Certificados de Eficiencia Energética se realiza de forma individualizada y por lo tanto deberá de realizar una solicitud de registro independiente del expediente anterior.

11 ZONA CLIMATICA

11.1 Tengo un edificio en una localidad que posee varias zonas climáticas y estoy usando CE3X para elaborar el Certificado de Eficiencia Energética. Cuando elijo la provincia y a continuación la localidad el programa directamente me selecciona la zona climática, pero concretamente en dicha localidad existen zonas de diferente altura en las que se ubica el edificio y que no corresponden con la zona climática seleccionada. ¿Qué zona debo utilizar?

El certificado de eficiencia del edificio debe realizarse de acuerdo con los datos reales correspondientes al edificio que se certifica. Es decir debe elegirse correctamente la zona climática que corresponde a la ubicación exacta del mismo.

Para la elección correcta de la zona climática debe seleccionar “otra localidad” dentro del listado desplegable que existe y a continuación permite seleccionar la zona climática HE1, y HE4.

12 EXENCIONES

12.1 Tengo una vivienda en estado ruinoso, de forma que solo es posible habitarla mediante una reforma total de la edificación, y deseo venderla, ¿estoy obligado a presentar un CEE del edificio?

NO, está exento de la realización del CEE del edificio. En su caso deberá emitir una declaración responsable de exención de acuerdo con el apartado 2.e del artículo 3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Esta declaración junto con la otra documentación acreditativa del estado ruinoso deberá ser registrada ante la Dirección General de Industria Energía y Minas

12.2 Una vivienda aislada, es decir, que no es colindante con otros edificios y de superficie útil total de 45 metros cuadrados que se pretende alquilar ¿Debe de tener CEE del edificio?

NO. Esta vivienda está excluida de acuerdo con el punto 2.d) del artículo 3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411 REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS EDIFICIOS

No obstante, al ser una vivienda alquilada sería muy recomendable que tuviera el CEE para ofrecer información sobre la eficiencia energética al arrendatario de la misma.

12.3 Un inmueble catalogado por el catastro como comercio con 28 metros cuadrados situado en un entresuelo de un edificio que no tiene acometida de agua y por tanto no tiene ACS y el programa de cálculo CE3X no me permite emitir el certificado sin ese dato ¿Está exento de realizar el CEE del edificio?

NO. Debe de tener emitido el CEE. Los motivos de exención son los establecidos en el punto 2 del artículo 3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Entre ellos no se indica la circunstancia alegada.

12.4 Una nave industrial con una gran zona de oficinas ¿es necesario que tenga CEE la nave industrial? ¿Y las oficinas tienen obligación de tener CEE?

De forma general las zonas de la nave industrial y aquellas zonas de baja demanda energética (talleres, procesos industriales) están exentas de la realización del CEE.

La parte del edificio destinado a zona de oficinas (de uso administrativo), de forma concreta, SI deberá tener CEE si la superficie útil es superior a 500 metros cuadrados.

De igual forma, deberán poseer CEE, el resto de zonas de la nave industrial que cumplan los requisitos del apartado 1.e) del artículo 3 del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio.

12.5 Tengo un gimnasio ubicado en un polígono industrial y deseo ponerlo en venta. ¿Debo realizar un CEE para anunciarlo en la prensa?

Si el gimnasio posee más de 500 metros cuadrados de superficie útil deberá realizar el CEE antes de proceder al anuncio en prensa. En caso de no superar los 500 metros cuadrados está exento de la realización del CEE y no está obligado a comunicarla a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

12.6 Quiero alquilar un local comercial dentro de un centro comercial de gran superficie, me dicen que no están obligados a presentar el CEE del local. ¿Me deben de aportar el CEE del local?

SI, el arrendatario debe aportar antes del contrato el CEE del local comercial siempre que la superficie útil del local comercial tenga más de 500 metros cuadrados. En caso que la superficie sea menor está exento de su realización.

**PREGUNTAS FRECUENTES PROCEDIMIENTO 411
REGISTRO CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGETICA DE LOS
EDIFICIOS**